

ARTICULO 9.- La señora Juana Margarita Almánzar, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Milagros Almánzar.**

ARTICULO 10.- El señor Felipe María Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Félix María Gómez.**

ARTICULO 11.- El señor Freddy Dalmasí Mercedes, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Freddy Antonio Dalmasí Mercedes.**

ARTICULO 12.- El señor Lorenzo Suriel Ramírez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Suriel Ramírez.**

ARTICULO 13.- La señora Enemerita Marte Tavarez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Emelinda Marte Tavarez.**

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 619-01 que integra el Comité Nacional el Hombre y la Biosfera (MAB).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 619-01

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha asumido el compromiso de aplicar el Programa el Hombre y la Biosfera (MAB), para lo cual creó y reestructuró el Comité Nacional MAB, mediante los Decretos Nos. 135-92, del 29 de abril de 1992 y 322-98, del 25 de agosto del 1998, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la estructura del Comité Nacional MAB amerita una adecuación con los cambios que se han experimentado a nivel institucional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Comité Nacional el Hombre y la Biosfera (MAB), estará integrado por los siguientes miembros: El Secretario de Estado de Cultura, quien lo presidirá, la Subsecretaría de Estado de Areas Protegidas y Biodiversidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y por la Oficina Nacional de Planificación. Estará integrado también por los señores: Dr. Víctor Avila Suero y el Lic. Sixto Incháustegui.

PARRAFO.- El Presidente y los demás miembros de dicho Comité Nacional podrán hacerse representar por funcionarios calificados de sus respectivas instituciones.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 620-01 que autoriza al señor Raymundo Ernesto Pasos Pinedo a cambiar su nombre, y modifica el Art. 10 del Decreto No. 393-01.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 620-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo 10 del Decreto No.393-01, de fecha 20 de marzo del año 2001, para que en lo adelante diga así: El señor Raymundo Ernesto Pazos Pinedo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Reynaldo Ernesto Pazos Pinedo**.